

Violencia política contra las mujeres por razón de género: estado del arte de investigaciones realizadas en torno al tema en América Latina, México y Tlaxcala

Alicia Irais Portillo Cancino¹
airais_83@yahoo.com.mx

Resumen

Este es el primer artículo derivado de la investigación “Violencia política contra las mujeres en razón de género en Tlaxcala: Un estudio comparativo en candidatas, servidoras públicas, lideresas sindicales y lideresas de las OSC (2014-2022)” que busca identificar, comparar y analizar las características, diferencias y similitudes de este tipo de violencia en distintos ámbitos aunado a cómo se expresa en el territorio de Tlaxcala, para lo cual, se hizo una revisión de artículos escritos sobre el tema a nivel internacional, nacional y local, donde se ve reflejada la presencia de esta violencia a través de diversos mecanismos y en distintos escenarios donde la mujer quiere ejercer sus derechos políticos, asimismo se realiza un análisis sobre la información recabada y se considera la pertinencia de profundizar este conocimiento en la política no formal, como movilizaciones, sindicatos y organizaciones civiles.

Palabras clave: violencia política contra las mujeres por razón de género, violencia de género, violencia política por razón de género, violencia contra las mujeres en política.

Political violence against women for gender reasons: state of the art of research carried out on the subject in Latin America, Mexico and Tlaxcala

Abstract

This is the first article derived from research of "Political violence against women based on gender in Tlaxcala: A comparative study of female candidates, public servants, union leaders and CSO leaders (2014-2022)." It aim to identify, compare and analyze the characteristics, differences and similarities of this type of violence in different areas and how the territory of Tlaxcala is expressed, for this purpose, was made a revision with published articles on the subject at the international, national and local level, reflecting the presence of this violence through various mechanisms, in different scenarios where women want to exercise their political rights, an analysis is also carried out on the information collected and the relevance of deepening this knowledge in non-formal politics, such as mobilizations, is considered, unions and civil organizations.

Keywords: political violence against women based on gender, gender violence, political violence based on gender, violence against women in politics.

Introducción

A lo largo de la historia, han existido una serie de conductas discriminatorias en contra de las mujeres, fundamentadas por valoraciones negativas que se construyeron en contra de ellas, que no han permitido condiciones igualitarias para que ejerzan plenamente sus derechos,

¹ Maestra en Salud Pública y doctorante del Doctorado en Estudios Territoriales del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

entre ellos los civiles y políticos. El problema de la subrepresentación de las mujeres en la vida política, es el reflejo de esa discriminación a la que se enfrentan y la violencia que se ejerce en contra de ellas es parte de sus expresiones.

Abordar temas de discriminación, desigualdad y violencia hacia las mujeres es complejo, dado que las conductas generalmente se encuentran socialmente aceptadas y reconocidas como actos naturales y normales, cosa similar sucede cuando se profundiza en un tipo particular de violencia, como lo es la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género (VPMRG), cuya práctica sistemática atenta no solo contra los derechos políticos de las mujeres, sino también amenaza la democracia del país de donde se ejerce, pues impide que contribuyan a la toma de decisiones que las afectan o benefician y restringe sus posibilidades de influir en espacios de decisión (Biroli, 2016, 2018; Calderón y Espinoza, 2018; Jenkins, Sawyer y Downing, 2020; Krook, 2020; Sawyer y Tremblay, 2020).

La VPMRG es un tema que ha empezado a tomar fuerza en la academia y como parte de los compromisos adquiridos por México a nivel internacional, se ha logrado introducir medidas para sancionarla en el marco legislativo nacional y estatal,² sin embargo, a pesar de los esfuerzos para prevenirla y atenderla, existen una serie de obstáculos para la participación de las mujeres, derivados de la tolerancia a la violencia, la invisibilización de la misma, la tradición cultural y la negación de este problema.³

Se debe reconocer que en los últimos años existe un importante incremento de mujeres insertas en la lucha política, mediante la política informal como los movimientos sociales, organizaciones profesionales, sindicatos y luchas ciudadanas y a través de la política formal participando en los gobiernos, partidos políticos, procesos electorales, etc. (Barrera, 2002). Sin embargo, la violencia política contra las mujeres en razón de género, se ha mantenido bajo estudio sólo en la política formal, como se puede observar en esta revisión documental, dejando de lado la política informal de las organizaciones sociales y sindicatos.

Si bien existen diversos estudios sobre el sindicalismo, son pocos los que se desarrollan con perspectiva de género que hable sobre el efecto de la violencia política en sindicalistas y candidatas a secretarías generales (Domínguez, 2022), situación similar sucede con aquella violencia política por razón de género hacia las líderes de las asociaciones

² El Decreto de 2020 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a otros preceptos legales, definió la VPMRG como “[...] toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres”, incluyendo que puedan ejercer el cargo, labor o actividad para el que fueron encomendadas, así como la toma de decisiones y la libertad de organización (Congreso de la Unión, 2020).

³ Existen diversos artículos (Bonifaz, 2016; Alanís, 2017; Casados, 2021; Mendoza, 2021) que refieren al hecho de que a pesar de contar con leyes que promueven y garantizan una vida libre de VPMRG, ésta se mantiene e incluso se agrava cuando más mujeres acceden a espacios de representación que antes eran reservados solo para hombres.

civiles, pese a que existe evidencia de la VPMRG que se viven en estos espacios, los cuales se investigan desde otros enfoques.

Por ejemplo, en México, de 2012 a mitad de 2017, se registraron un total de 280 agresiones contra mujeres activistas, las cuales fueron víctimas de detenciones arbitrarias, hostigamiento, amenazas de muerte y actos de vigilancia, las cuales no son contabilizadas como VPMRG, sino como parte de la violencia en general (Peace Brigades International, 2022). Sin embargo, es importante diferenciar la VPMRG porque su concepción y atención debe ser distinta, por ejemplo, el caso de Colombia, país que en 2018 registró 31 hechos violentos contra mujeres sindicalistas, 80% de esas agresiones fueron por su activismo sindical y ejercer roles directivos (AIL, 2018).

La metodología utilizada para esta revisión literaria fue el análisis de fuentes bibliográficas primarias y secundarias. Principalmente se consultaron documentos de bibliotecas de instituciones educativas, como la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México, Universidad de Chile, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de México y Ecuador, entre otras.

Otra fuente de información fue Internet, donde se encontraron documentos relevantes que provenían del gobierno de México, de organizaciones como la ONU, la OEA y la Comisión Interamericana de Mujeres, así como revistas en línea tales como *Pluralidad y Consenso*, *Revista Punto Género*, *Hallazgos*, *Política y Gobierno*, entre otras. Además, se utilizaron buscadores como Google académico y bases de datos de revistas como Scielo, Redalyc y Dialnet.

La búsqueda de documentos se realizó bajo las siguientes temáticas: VPMRG, violencia contra las mujeres en política, violencia política por razón de género, violencia contra las mujeres en sindicatos, violencia política contra defensoras de derechos humanos, violencia política contra mujeres en organizaciones y violencia contra lideresas por razón de género.

En esta revisión se identificaron 76 documentos, clasificados de la siguiente forma: 16 libros, 10 capítulos de libros, 33 artículos de revistas, 12 informes y 5 tesis, posteriormente la información contenida se clasificó primero en internacional, nacional y local, después se catalogaron como estudios conceptuales, empíricos, empíricos conceptuales, y jurídicos. Finalmente, en aquellos estudios empíricos además de empírico conceptuales se identificaron los mecanismos de VPMRG para conocer la incidencia de éstos en los distintos espacios políticos.

Cabe mencionar que existen aportes sobre la VPMRG por parte de distintos organismos directamente relacionados con la problemática en candidatas y servidoras públicas como el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como por parte de organizaciones civiles, sin embargo, este análisis se basó en investigaciones académicas e informes.

Estado del arte de la VPMRG

Los textos analizados forman parte de una exhaustiva investigación documental de lo que se ha escrito en años recientes sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género (VPMRG) a nivel internacional, nacional y estatal, cuyo tema fuera la VPMRG en candidatas, servidoras públicas, lideresas sociales y sindicales, en estos dos últimos espacios, no siempre mencionado el concepto de Violencia Política, pero que sí dejan ver el ejercicio de ésta en sus resultados.

Contexto internacional de la VPMRG

La necesidad de conceptualizar los términos para el debate y las reflexiones al respecto de la violencia contra las mujeres en política, fue expresada por Krook y Restrepo (2016a), quienes resaltaron la importancia de tener un concepto claro que permitiera expandir o restringir la forma en cómo se entiende el problema. Su aporte conceptual es una definición ampliada de violencia contra las mujeres en política, donde se fusiona la violencia física y sexual, dentro de la categoría física y la violencia psicológica la distingue entre psicológica, económica y simbólica, siendo ésta última la más común y naturalizada.

En ese mismo debate conceptual, Piscopo (2016) señala que la violencia política contra las mujeres es un concepto impulsado desde la academia y por las activistas, quienes pasan por alto aspectos fundamentales e interconectados como la inseguridad generalizada, sistemas de justicia deficientes y esfuerzos de los partidos por evitar que las mujeres accedan al poder, fomentando la rutinización de la violencia a través del Estado y la sociedad, planteando políticas públicas sin proponer soluciones al problema fundamental que representa la debilidad de un Estado de derecho.

Por su parte, Guadarrama y Aguilar (2021) se suman al debate, destacando los efectos nocivos que en la sociedad genera la VPMRG, además de representar un riesgo para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Por ello, a través de una revisión documental, analizan desde distintas perspectivas el significado de este concepto, para entender su construcción social y cómo ésta ha sido institucionalizada.

A través de un análisis teórico, Albaine (2015, 2018) analiza como el aumento de las mujeres en los procesos electorales, debido a las cuotas y la paridad, se advierten como una amenaza para los hombres, los cuales recurren a la violencia física y psicológica en los ámbitos políticos con el fin de mantenerlas fuera de los espacios de poder, lo que conceptualiza como “acoso y violencia política en razón de género” y Freidenberg (2017) lo denomina “violencia contra las mujeres en política”.

La reflexión sobre las actitudes machistas en sus distintos niveles, presentes en los partidos o movimientos políticos que afectan la participación de las mujeres en ese ámbito fue hecha por Espinoza (2014), quien retoma el concepto de “legislación electoral de contorno”, refiriéndose a todo lo relacionado con el acceso igualitario en una contienda

electoral, a la igualdad de oportunidades entre participantes de dicha contienda, así como la participación política al interior de los partidos.

Otro aporte hecho por las investigadoras en la materia, es que el contexto cultural en el que se caracteriza la violencia doméstica de género, se exterioriza también en el ámbito público, expresándose en violencia política de género, donde los factores socioculturales e institucionales se presentan como un obstáculo para la participación política de las mujeres en América Latina, aunado a las tensiones que hay entre los marcos legales que promueven democracias inclusivas para las mujeres, mientras prevalecen condiciones reales de inequidad de género (Archenti y Albaine, 2013; Albaine, 2014).

Las investigaciones empíricas demuestran que la incursión de las mujeres en la política ha enfrentado una diversidad de obstáculos, la mayoría de los actos en contra de ellas son presiones para que renuncien a sus cargos y también a sus organizaciones (Rojas, 2012; Freidenberg, 2017). Los datos regionales de los casos sufridos por candidatas durante las elecciones subnacionales de 2014 en Perú, exponen cómo los derechos políticos de las mujeres no se viven en igualdad de condiciones con los hombres (Cueva, Rivas y Pinedo, 2017).

Asimismo, el “Estudio Violencia Política contra las Mujeres en el Ecuador” (ONU Mujeres Ecuador, 2019) presenta la violencia que viven las mujeres que participan en los procesos electorales desde la selección de candidatas al interior de los partidos, campañas, posesión y ejercicio de los cargos, entre lo que se destaca la necesidad de desnaturalizar la VPMRG, la cual opera en los ámbitos familiar, comunitario y partidario, expresada en violencia psicológica principalmente, pero también física y sexual, con altos costos para las mujeres que quieren sostener una carrera política, debido a que desde los partidos se desarrollan mecanismos y discursos que fortalecen los cuadros políticos masculinos.

Finalmente, se encontró un estudio de violencia política hacia las mujeres al interior de los partidos políticos en Honduras (Torres, 2017), en el que, a través de un análisis empírico, se detectó que el espacio público continúa en predominio masculino, excluyente de mujeres y más tratándose de indígenas o afrodescendientes.

En cuanto a la VPMRG en otros espacios, el libro *La participación de las mujeres en el ámbito sindical desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género*, (OEA, CIM y MESECVI, 2020) describe como la normalización de la violencia de género se extiende al contexto sindical, y al igual que en el ámbito social y laboral, existen relaciones a través de la violencia que colocan a las mujeres en una posición de subordinación.

Asimismo, se pueden encontrar los artículos “El desafío de compartir el poder sindical” (Godinho, 2020) una experiencia de Brasil y “Feminismo y sindicalismo, la potencia de un encuentro: algunas reflexiones en torno al caso argentino” (Díaz y Socolovsky, 2020) los cuales, narran las experiencias de las mujeres sindicalistas que luchan en un ambiente de desigualdad.

El caso brasileño expone la desigualdad que persiste entre mujeres y hombres tanto en su participación dentro de las instancias de toma de decisiones, así como en las posibilidades de ejercer su participación sindical, lo anterior como consecuencia de la división sexual del trabajo y del poder, que se suma a la poca o nula política sindical de

igualdad de género (Godinho, 2020). Sin embargo, se enfatiza que la estrategia más eficaz hasta el momento para lograr la igualdad en el sindicalismo y superar una desventaja histórica, son las acciones afirmativas de cuotas y paridad que permitan hacer valer una agenda de igualdad de género, considerando que las declaraciones sin medidas obligatorias son ineficientes.

En cuanto al caso argentino, refiere cómo la participación sindical femenina ha presentado dos principales obstáculos, el primero es igual que en Brasil, producido por el patriarcado sindical a través de una cultura hegemónica que hace la división sexual del trabajo en la sociedad, además de las responsabilidades y jerarquías políticas al interior de las organizaciones de la clase trabajadora y el segundo, relacionado con la reproducción de una visión que invisibiliza la lucha de las mujeres dentro de los sindicatos (Díaz y Socolovsky, 2020).

El libro *Sindicalismo latinoamericano y política de género* (Godinho, 2009), explica que gracias a las cuotas se ha logrado reducir la exclusión de las mujeres en los niveles directivos, sin embargo, siguen teniendo como trabas para su participación política el trabajo reproductivo y la violencia contra ellas en sus múltiples dimensiones en el movimiento sindical. Por lo cual, se vuelve necesario romper las barreras relacionadas con ambos temas, como son la formación político sindical que den otro significado a los prejuicios y las resistencias, así como relaciones compartidas en el cuidado de los hijos, adecuación de horarios, etcétera.

Con referencia a lideresas sociales, a nivel internacional, Colombia tiene una serie de reportes sobre la violencia política que viven las lideresas y defensoras en aquel país, aquí se retoman tres de ellos: *In Evil Hour, Anual report 2020* (SIADDHH, 2021), *Doble lucha: Ser mujer y lideresa. Exigiendo garantías efectivas para su labor* (Arias, Mayorga y Gómez, 2020), y *Lideresas Sociales en Colombia: el relato invisible de la crueldad* (Hurtado et al., 2019), en los cuales se deja claro que las lideresas sufren violencia política diferenciada por género.

El informe *In Evil Hour, Anual report 2020* (SIADDHH, 2021), reportó que en 2020 hubo un total de 942 agresiones registradas contra líderes y lideresas, 241 es decir el 24.8% fueron contra mujeres, cifra que aumentó 7% en comparación con 2019, derivado del incremento de la violencia de género, así como también se identificó una violencia selectiva por tipo de liderazgo, en primer lugar, personas defensoras de los derechos humanos, seguido por comunales, campesinas, sindicales, ambientales, académicos o estudiantiles, sector juvenil y de mujeres.

Por su parte, el informe *Doble lucha: Ser mujer y lideresa. Exigiendo garantías efectivas para su labor* (Arias, Mayorga y Gómez, 2020), describe que en Colombia se registraron entre 2019 y 2020 por lo menos el asesinato de 62 lideresas sociales y defensoras de derechos humanos, reconociendo violencia de género y describe patrones diferenciales de género, por ejemplo, que 24 fueron o parecieron feminicidios y en nueve de los casos el autor fue un excompañero o familiar. Además, de reconocer que la violencia política e intrafamiliar es uno de los muchos retos que asumen las lideresas en Colombia.

En cuanto al informe *Lideresas Sociales en Colombia: el relato invisible de la crueldad* (Hurtado et al., 2019), este revela que en 2018 las agresiones hacia las lideresas colombianas fueron en general más crueles que las sufridas por los hombres, además de que estuvieron asociadas al castigo, ejerciendo contra ellas maltrato físico, tortura, violencia sexual o transgresiones a su humanidad, afectando a sus familiares directa e indirectamente, mientras que en el caso de los hombres se pretendía su eliminación. Sumado a ello, las mujeres consideraron que son menos escuchadas y que no tiene las mismas oportunidades de liderar que ellos.

En ese mismo sentido, el libro *Patrones de Violencia Sociopolítica de Género contra Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia: Claves conceptuales y metodológicas* (Carrillo y Mosquera, 2022) presenta algunos conceptos y metodologías para identificar patrones de violencia sociopolítica en razón de género contra mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia, así como también presenta una herramienta de tipificación y desmonte de las organizaciones o conductas criminales presentes en los territorios.

Contexto nacional de la VPMRG

Piña (2019) realiza una revisión histórica sobre los acontecimientos que permitieron a las mujeres obtener el derecho al sufragio a nivel internacional y nacional, expone adicionalmente el número de casos de violencia política registrados en tres procesos electorales, donde concluye que dadas las asimetrías en las relaciones de poder y las prácticas discriminatorias contra las mujeres, se requiere aplicar perspectiva de género que visibilice las formas específicas de violencia que ellas viven cuando pretenden un puesto de elección popular.

En ese mismo orden de ideas, Sam (2021) hace una revisión histórica del avance legislativo en materia político electoral de las mujeres, como lo son el principio constitucional de paridad, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993 y la incorporación de la violencia simbólica en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2020.

En cuanto al marco legal, los estudios describen cómo se introdujeron las mujeres en el escenario político, los avances legales del principio constitucional de las cuotas y la paridad de género como una medida positiva en la representación política de las mujeres como precandidatas, candidatas y electas, incluyendo la reforma del 2020 sobre tipos y modalidades de VPMRG (Gilas y Pacheco, 2018; Hernández, 2020; Correa, 2021).

Con relación a estudios empírico conceptuales, se identifica que la violencia política en razón de género es un aspecto que permite explicar la subrepresentación de las mujeres en el ámbito político (Cerva, 2014), donde la masculinización en la política genera reglas de participación con efectos desiguales, privilegiando a los hombres y dejando en desventaja a las mujeres, quienes en las contiendas electorales viven un incremento de la violencia física y psicológica (Mena, Martínez y Martínez, 2017).

El estudio de las mujeres en espacios de representación política en el ámbito municipal, además, exponen los obstáculos a las que se enfrentan las diversas formas de acoso y violencia política experimentada por quienes llegan a cargos de presidentas municipales en las entidades de la República Mexicana, confirmando así, la existencia de un entorno machista donde predomina una cultura política autoritaria, lo cual conlleva a distintas expresiones de discriminación y exclusión hacia las mujeres (Barrera y Cárdenas, 2016; Cárdenas, 2019; López y Cárdenas, 2020).

Con respecto a la VPMRG en medios, se encontró el artículo de Estrada y Cisneros (2020), el cual, habla del fenómeno discriminatorio, de maltrato y reproducción de estereotipos de género que se dan en las redes sociales en el marco de las elecciones para la gubernatura del Estado de México en 2017. Por su parte Navarro et al., (2019) también hace una revisión de casos de polarización y violencia política de género que se presentaron en los asesinatos de siete candidatas a puestos de elección popular durante el proceso electoral del 2018 en México.

En cuanto estudios en el ámbito no electoral a nivel nacional, se identificó el artículo “Activismo feminista en las universidades mexicanas: la impronta política de las colectivas de estudiantes ante la violencia contra las mujeres” (Cerva, 2020) en el cual, se expone cómo las organizaciones de jóvenes feministas confrontan la violencia estructural hacia las mujeres y aunque no mencionan directamente el concepto de VPMRG, si refiere que la creación de estos colectivos surge para cuestionar la reproducción de privilegios y violencia masculina contra ellas en el espacio universitario, cuestionando las relaciones de poder a nivel estructural.

Asimismo, se identificó la tesis doctoral “La toma de la palabra de la mujer michoacana” (Guzmán, 2020) la cual arroja, entre otras cosas, que las lideresas enfrentan violencia política, que si bien, la autora no la expresa como VPMRG, ésta se vislumbra con las manifestaciones de hostigamiento, acoso sexual, amenazas o difamaciones por el desempeño de sus funciones, así como una libertad de expresión restringida. Todas esas condiciones apoyadas por estereotipos sexistas que se transmiten a través del lenguaje, el cual funciona como un agente socializador que obedece a una ideología dominante masculina.

El libro *Sindicalismo latinoamericano y política de género* (Godinho, 2009), refiere como desde 1997 la Unión Nacional de Trabajadores preveía en el artículo 32 de sus estatutos una cuota mínima de 33% de mujeres en los niveles de decisión en sus organizaciones, sin embargo al momento de su investigación, el Comité Ejecutivo Nacional (2006-2010) solo tenía ocupado por mujeres 3 de los 21 cargos, que representa el 11.5%, a lo cual se le sumaban otras barreras impuestas de origen, es decir, que mientras se incluía la cuota en el estatuto se creaban mecanismos a la par para la preservación de los puestos de la toma de decisiones para los hombres.

En ese sentido, la investigación “Violencia política contra las mujeres en los sindicatos: Un desafío para la democracia en México” (Domínguez, 2022), destaca como el nuevo modelo laboral en México, que exige a los sindicatos incluir en sus estatutos la participación de las mujeres, con la intención de reducir la brecha actual que hay entre ambos

sexos donde solo ocho de cada 100 líderes sindicales son mujeres, y cuya desproporcionalidad profundiza la desigualdad laboral producto de una discriminación histórica de las mujeres en el mundo laboral, cuya responsabilidad, de acuerdo con la autora, recae en el Estado que tolera e invisibiliza la situación, así como también concluye que es tarea de los sindicatos generar las condiciones para lograr una democracia sindical con igualdad de trato y oportunidades.

En el caso de las organizaciones sociales, el informe “Semillas de dignidad y lucha. Situación de personas defensoras en México 2019-2020” (Red TDT, 2021), refiere que durante dicho periodo asesinaron a 45 personas defensoras de derechos humanos, de las cuales 9 eran mujeres. Lo anterior ocurrió ante un Estado que no actúa en situaciones de alerta, lo cual configura condiciones de riesgo para la integridad física de las y los defensores, que además alcanza entornos cercanos como su organización, comunidad y familia.

En ese mismo contexto, el informe *Defender los derechos humanos en México: Entre la omisión y la simulación. Informe junio de 2021 a mayo de 2022* (ACCUDDEH, 2022), presenta cifras sobre violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano contra personas, organizaciones y comunidades por ejercer o defender uno o varios derechos humanos, los cuales van desde agresiones, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas en México, advirtiendo que, de junio del 2020 a mayo del 2021 se registraron 65 eventos, entre ellos 25 organizaciones, 17 personas, 22 comunidades y 2 familiares, destacando entre los afectados, comunidades completas integradas exclusivamente por mujeres.

Finalmente, el Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2021 (González et al., 2022), visibiliza la violencia estructural a la que se enfrentan las personas y comunidades defensoras de los derechos ambientales, de la tierra y el territorio en México, dicho informe registró 108 eventos, de los cuales 4.6% fueron exclusivamente contra mujeres y 42.6% fueron contra mujeres y hombres de manera conjunto. Entre las agresiones perpetradas mayoritariamente contra mujeres defensoras se identificaron agresiones físicas, hostigamiento, intimidación, amenazas, privación ilegal de la libertad, estigmatización, criminalización, desaparición, probable desaparición forzada y asesinato.

Contexto estatal de la VPMRG

Aunque Sam (2002), no menciona el concepto de VPMRG como tal en su estudio, si se detecta que en el sistema político permea una cultura autoritaria de cacicazgos, y tanto en las comunidades como en los partidos prevalecen prácticas androcéntricas, que son el antecedente de la Violencia Política contra ellas.

Muñoz (2020), logra un análisis de la integración de las mujeres en el ámbito político electoral en Tlaxcala, identificando que, si bien las mujeres han ganado espacios político-electorales, aún se enfrentan a una serie de obstáculos para lograr la igualdad sustantiva.

Cazarín (2018), analizó el caso de las diputadas que formaron parte de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, quienes sufrieron acoso por el hecho de ser mujeres; Sam (2016) describió la VPMRG que sufrieron síndicas del estado de Tlaxcala por parte de los alcaldes; y Castellanos y Cazarín (2020), estudiaron los problemas por razón de género, que tuvieron las candidatas a diputadas locales de Tlaxcala que conformaron la LXIII Legislatura del Estado.

Adicionalmente, se encontraron tres tesis de maestría relacionadas con el tema. En la primera, Osorno (2017) analiza desde los medios de comunicación, las causas de los conflictos entre las síndicas y los alcaldes municipales en la entidad; en la segunda tesis, Rodríguez (2021) analiza las características de la VPMRG que viven aquellas mujeres con cargos de elección popular en los gobiernos locales de Tlaxcala de 2016-2018, y los mecanismos de resistencia que emplean para la defensa de sus derechos políticos; en la tercera tesis, Sánchez (2020) relaciona los factores que inhiben la participación política de las mujeres en MORENA (2013-2018).

En las tres tesis se identificaron prácticas de VPMRG, algunas reconocidas como tal y en otros casos no. En cuanto a ámbitos no electorales, en la investigación documental realizada, no se identificaron estudios sobre el tema de interés a nivel estatal.

Marco teórico

La VPMRG se ha convertido en un problema importante porque es una práctica sistemática que amenaza la democracia y los derechos políticos de las mujeres (Biroli, 2016, 2018; Jenkins, Sawyer y Downing, 2020; Krook, 2020; Sawyer y Tremblay, 2020), por ello, en años recientes se ha hecho más evidente la preocupación por parte de la academia y de activistas sobre la violencia que viven las mujeres que quieren ejercerlos (Rojas, 2012; Archenti y Albaine, 2013; Albaine, 2014, 2015, 2018; Espinoza, 2014; Krook y Restrepo, 2016a, 2016b; Piscopo, 2016; Cueva, Rivas y Pinedo, 2017; Freidenberg, 2017), con la finalidad de tener un concepto claro que permitiera la identificación, el seguimiento y la atención de esta violencia.

En primer lugar, para comprender la VPMRG es necesario reparar en los conceptos de esfera pública y privada, las cuales no pueden entenderse por separado dado que las distinciones que se hacen entre estas esferas son convenientemente apropiadas para mantener la subordinación política de las mujeres (Pateman y Sefchovich, 1990).

Arendt (2018), refiere a que la idea política tiene ineludiblemente que ver con la libertad que surgió en la polis griega, y se ha mantenido a través del tiempo, pero se ha ido transformando, en ese momento ser libre representaba poder ir donde se quisiera, lo que significaba además de no estar sometido a la coacción de ningún otro hombre, esto implicaba que podía alejarse del hogar y la familia, por ello, esa libertad sólo la tenía el hombre de la casa.

Esa valentía que daba la libertad, de acuerdo con Arendt (2018), era la primera de todas las virtudes políticas, argumentando que sólo se podía acceder al mundo público común con todos, (espacio propiamente político) cuando se alejaban de la existencia privada.

Es así que la esfera pública era lo político, lo que se quería mostrar al mundo y como se quería aparecer ante él, y en contraposición era la esfera privada, la cual, únicamente debía existir en el aislamiento, era lo relativo al hogar permaneciendo oculto.

No obstante, como señala Tarrés (2002), el poder no es exclusivo del Estado, de las clases sociales, de los grupos o partidos, sino que va más allá, porque el poder abarca las relaciones sociales, expresada en mecanismos cercanos de intercambio social que se presenta tanto en una relación de pareja, como en la familia o en la vida cotidiana, donde las mujeres sufren las consecuencias del poder patriarcal y luchan contra éste, es ahí donde se articulan ambas esferas, pública y privada. “Uno de los grandes aciertos del pensamiento feminista contemporáneo es haber subvertido la concepción tradicional de la política al plantear que lo personal y lo privado también es político” (Tarrés, 2002: 292).

Posteriormente, se requiere comprender que las estructuras políticas de las sociedades, así como las económicas, presentan altos grados de segregación racial y sexual, y es por ello que, al existir grupos definibles, existen inevitablemente intereses de grupo, de ahí la necesidad de que las prácticas democráticas debieran contemplar representantes que reflejen la composición sexual y racial de la sociedad en su conjunto de manera proporcional, pues cuando un grupo se encuentra permanentemente subrepresentado algún otro obtendrá más de lo que le corresponde (Phillips, 1998).

Por ejemplo, cuando se introducen reformas jurídicas que permiten una mayor participación femenina, la realidad es que la igualdad en el orden civil y político, no garantiza la igualdad de condiciones, pues si bien, para la democracia liberal las desigualdades sociales no repercuten en la igualdad política, la división de la vida pública y privada, impacta negativamente en la representación política de las mujeres y no está a la par de los hombres.

Lamas (2008), señala que para que realmente se dé un desarrollo equitativo y democrático de la sociedad, es necesario eliminar todos los tratos que discriminen a cualquier grupo, particularmente hablando de las mujeres, es necesario considerar las condiciones culturales, sociopolíticas y económicas que favorecen su discriminación, las cuales, no son por factores biológicos, sino por prejuicios e ideas socialmente construidas que se encuentran entrelazadas en el género.

En cuanto a la perspectiva de género, ésta permite comprender y analizar las características que definen, de manera específica, a las semejanzas y diferencias de mujeres y hombres, es decir las expectativas, oportunidades, relaciones sociales, el sentido de sus vidas, posibilidad de enfrentar conflictos cotidianos e institucionales, capacidad de acción, realización de propósitos, entre otras situaciones, que se dan entre ambos géneros (Lagarde, 1996).

Por su parte, el análisis de género feminista critica los aspectos destructivos, opresivos, nocivos y enajenantes que se producen en un sistema patriarcal y en una organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género.

En ese sentido, Lagarde (1996) explica que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros, cada grupo, pueblo y sociedad, tienen una particular manera de concebir el género, basados en su propia cultura, cuya fuerza radica en que es parte de la manera de

ver el mundo, su historia y tradiciones comunitarias, generacionales, familiares, populares o nacionales, la cual además, contiene valores, interpretaciones, normas, prejuicios, deberes y prohibiciones sobre la vida de las mujeres y los hombres, marcadamente etnocentrista.

Cada persona aprende a identificarse con la cosmovisión de género en su cultura, algunos inclusive, creyendo que su concepción es universal, la cual es parte de la autoidentidad de cada quien, y en la cual pueden converger diversas cosmovisiones sobre lo que es el género, ya sean tradicionales, religiosas, modernas, entre otras. Aunado a lo anterior, es importante tener presente que la perspectiva de género permite analizar, comprender y develar tanto a las mujeres como a los hombres, sin embargo, para este proyecto sólo se analizará la situación de las mujeres que quieren ejercer sus derechos políticos tanto en ámbitos electorales, como no electorales.

Por su parte, el sistema sexo-género pretende explicar cómo con base en la diferencia del sexo con el que nace cada persona como mujer u hombre se crean una serie de normas, prácticas, creencias, valores, comportamientos y oportunidades sociales diferentes para ambos sexos, es decir, que mientras el sexo es una condición sexual anatómica, el género se entiende como una construcción social que cambia con el tiempo y de acuerdo a cada sociedad (Lamas, 2008).

El género justifica los comportamientos, actitudes y maneras de actuar y de relacionarse, e incluso determina el conjunto de cosas que una persona puede o no hacer, decir y pensar. Por lo cual, está presente en los sujetos sociales, dentro de sus relaciones, en la cultura y en la política.

Otro punto importante es la desigualdad, pues como refieren Facio y Fries, (2005), la diferencia entre sexos conceptualmente no implicaba una desigualdad legal, la realidad es que, históricamente la desigualdad legal está estrechamente relacionada con la diferencia entre sexos como consecuencia de que los hombres tomaron el poder y constituyeron el modelo de lo humano a su favor, es así que la mayoría de las culturas han hecho evaluaciones a su manera y bajo sus propios términos, marcando de un modo u otro, un grado de inferioridad hacia las mujeres con respecto a los hombres y generando mecanismos y justificaciones necesarias para mantenerlas y reproducirlas.

Lo anterior, forma parte de las ideologías patriarcales, las cuales además de construir diferencias entre mujeres y hombres, asumen que estas diferencias biológicas o naturales, ponen en inferioridad de condiciones a las mujeres en la mayoría de los ámbitos de la vida, asignándoles un conjunto de comportamientos, características y roles “propios de su sexo” (Facio y Fries, 2005), de ahí que el género y la ideología del patriarcado se encuentran estrechamente relacionados (la ideología como un sistema de creencias que orienta a las personas a entender y valorar el mundo de una manera concreta).

Para Scott (1996), el género constituye las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, como una forma primaria de relaciones de poder, lo que implica que los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden a cambios en las representaciones de poder.

De acuerdo con Foucault (1988), mientras que el sujeto humano se encuentre inmerso en relaciones de producción y de significación (estudiadas a través de teorías económicas, lingüística y semiótica), también se encuentra inmerso en relaciones de poder muy complejas, por ello son un factor a considerar para explicar las relaciones humanas.

Finalmente, en cuanto a la VPMRG, como lo expresa Talancón (2018), la violencia es un medio que permite obtener un fin, es decir que la violencia por sí misma jamás es un fin, por ello afirma que la violencia política se puede definir como el uso de la fuerza para lograr conquistar o ejercer el poder.

En el caso de América Latina, la violencia se entiende como algo consustancial, donde las fracciones en disputa llegan a emplear medios no legales para lograr obtener el control del Estado, o de donde el crimen organizado, bandas criminales o fuerzas paraestatales se enfrentan para lograr controlar ciertos territorios o incluso los políticos que no usan estrategias tan violentas, llegan a emplear mecanismos criminales para triunfar electoralmente, como el clientelismo y el fraude (Piscopo, 2016).

La violencia de género de acuerdo con Lamas (2008), se refiere al sometimiento de la mujer en todos los aspectos de su vida, afectando su intimidad moral, su dignidad, seguridad y libertad, y esto va más allá de agresiones físicas, sino que abarca otros aspectos más sutiles, pero no por ello menos nocivos.

Esta violencia, busca generar un daño o afectación tanto en la vida pública como privada de las mujeres, con un carácter estructural, que no solo se manifiesta a través de los comportamientos individuales, ya que se reproduce por medio de patrones culturales y sociales, con una multidimensionalidad que dificulta en ocasiones distinguirla y delimitarla, y se refleja de un modo u otro en los sistemas de normas, valores e incluso en legislaciones de una determinada sociedad.

La expresión más obvia de la violencia de género, son las agresiones físicas, sin embargo, existen muchas otras formas que no son tan vistosas o incluso pueden pasar desapercibidas, e incluso a veces, no se es consciente de ésta tanto por parte de quien la ejerce, como por quien la recibe.

Piscopo (2016), señala que las investigaciones relacionadas con la VPMRG pasan por alto la normalización del uso de la violencia en la lucha por el poder, y por ello las acciones violentas las vinculan contra las mujeres, en lugar de analizar el contexto socio político donde se producen estas violencias y donde la realidad evidencia que tanto mujeres como hombres son igual de vulnerables a sufrir violencia en la búsqueda por el poder político, aunque reconoce que las formas que toman las agresiones si puedan ser diferentes contra las mujeres. Situación contraria a lo que Krook y Restrepo (2016b) refieren sobre la VPMRG, pues afirman que ésta no solo se da por grupos políticos opositores o bandas criminales, sino que también ocurre en espacios comunes y privados que suelen ser seguros para los hombres, y el acto puede ser cometido por compañeros de partido, funcionarios públicos, medios de comunicación, redes sociales, amigos, familiares, fuerzas de seguridad, militares, entre otros, con la intención de evitar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos y, en consecuencia, reforzar la idea de que ellas no pertenecen a la política.

El fenómeno de VPMRG es independiente de la violencia ejercida contra los políticos y el de la violencia en la sociedad en general, los cuales, también podrían estar dirigidos contra las mujeres políticas. Sin embargo, el motivo particular de la VPMRG es la restricción de la participación de las mujeres en la política por el hecho de ser mujeres, de ahí que sea una forma distinta de violencia.

Principalmente, considerando que en los últimos años existe un importante incremento de mujeres insertas en la lucha política, no solo mediante la política informal como los movimientos sociales, organizaciones profesionales, sindicatos y luchas ciudadanas, sino a través de la política formal participando en los gobiernos, partidos políticos, procesos electorales, etc. (Barrera, 2002).

Como bien apunta Barrera (2002), el avance en la participación política femenina y en este caso, también el de la VPMRG, debería analizar no solo el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones en gobiernos, partidos políticos o sindicatos, sino también debe considerar la inmersión de las mujeres en movimientos campesinos, indígenas, sindicales o cualquier otra movilización de tipo ciudadano y su participación política en las ONG.

Relacionado a lo anterior se desprende que la VPMRG no sólo se viva en un ámbito electoral, sino en cualquier ámbito donde las mujeres quieran participar activamente para ejercer sus derechos políticos, donde la persistente división sexual del trabajo y del poder en las sociedades, sumando a una deficiente o nula política general de igualdad de género, permite que determinados espacios sigan en predominio del poder masculino, sumado a que las mujeres no sean aceptadas completamente en igualdad de condiciones y oportunidades.

Discusión

En el contexto internacional, se recuperaron principalmente artículos que abordan el concepto de la violencia política que viven las mujeres por el hecho de ser mujeres, cuando quieren ejercer sus derechos políticos, así como también investigaciones empíricas sobre la VPMRG contra candidatas o mujeres en el cargo, además de un par de estudios, que si bien no se refieren a la VPMRG como tal, sí mencionan la violencia que viven las mujeres en política en los ámbitos sindicales y como defensoras de uno o más derechos humanos.

En el contexto nacional, se retomaron escritos que abordan la VPMRG desde lo jurídico, con el tema de la paridad y el incremento de la participación política de las mujeres, y el aumento de la violencia política por razón de género, así como también experiencias empíricas que reflejan las conductas y acciones de las que son víctimas las mujeres que quieren ejercer sus derechos políticos, ya sea en la política formal como no formal.

El contexto estatal, presenta estudios sobre VPMRG en la entidad tlaxcalteca, ubicando esta violencia en las candidatas y mujeres en el cargo como síndicas y diputadas locales, en las cuales no se identificaron investigaciones de VPMRG en otros ámbitos como sindicatos y organizaciones civiles.

En esta revisión documental también se advierte que la VPMRG también puede ser denominada de distintas formas como “Violencia contra las mujeres en la vida política”, “Violencia política contra las mujeres”, “Acoso y violencia política en razón de género”, entre otras, todas ellas con la misma intención, es decir, como cualquier acción, conducta u omisión, basada en su género, que dañe a una o varias mujeres, de manera directa o indirecta, con la finalidad de reducir o anular el goce o ejercicio de sus derechos políticos, y puede incluir tipos de violencia psicológica, simbólica, moral, económica, física, sexual, entre otras y presentarse en cualquier ámbito público y privado.

Finalmente, dentro de las experiencias empíricas, se identificaron las acciones, actos y omisiones a las que se han enfrentado las mujeres que quieren ejercer sus derechos políticos, por el hecho de ser mujeres, independientemente del país, región o lugar en el que se ubiquen.

Asimismo, se puede observar que en el caso de las defensoras de los derechos humanos los mecanismos más recurrentes son las detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, situación que no viven las candidatas o servidoras públicas, quienes son más víctimas de campañas de desprestigio por ser mujer, divulgación de información privada para denigrarlas, desacreditaciones constantes en los medios, acoso físico y sexual, presiones para dejar el cargo, así como evitar cumplan con sus funciones.

Por su parte, dentro de los sindicatos, las mujeres que se enfrentan a mecanismos como ocupar cargos considerados “feminizados”, discriminados, por creencias estereotipadas donde quedan en la subalternidad y que les dificultan su aceptación como dirigentes sindicales, entre otros.

Finalmente, se puede decir que la mayoría de investigaciones sobre VPMRG se enfocan a los ámbitos electorales o cuando las mujeres ya están en su cargo, mientras que la violencia de sindicalizadas y defensoras de los derechos humanos se abordan como parte sólo de la violencia de género o violencia en general.

Consideraciones finales

Resulta evidente la preocupación por parte de la academia y de activistas sobre la violencia que viven las mujeres que quieren ejercer puestos políticos, cuyas investigaciones se enfocaron en un primer momento en obtener un concepto claro que les permitiera la identificación y seguimiento de este fenómeno y posteriormente profundizar en cuáles son los mecanismos de esta violencia para su respectiva atención y prevención.

En la literatura revisada no se identificaron suficientes estudios que aborden como tal la VPMRG en la política no formal como organizaciones de la sociedad civil y sindicatos o movimientos sociales. Por lo anterior, se destaca la importancia de profundizar en este tipo de investigaciones que aborden con perspectiva de género la VPMRG desde diversos ámbitos, para identificar las semejanzas y las diferencias de esta problemática y posteriormente hacer propuestas para lograr su prevención y atención.

Bibliografía

- ACCIÓN Urgente para Defensores de Derechos Humanos (2022). *Defender los derechos humanos en México: Entre la omisión y la simulación. Informe junio de 2021 a mayo de 2022*. México D.F.
- AGENCIA de Información Laboral (2018). *En 2018 creció la arremetida contra activistas y líderes sindicales, Escuela Nacional Sindical*. Disponible en <https://ail.ens.org.co/informe-especial/en-2018-crecio-la-arremetida-contra-activistas-y-lideres-sindicales/> [Accesado el 30 de Mayo de 2022]
- ALANÍS, M. (2017). “Violencia política hacia las mujeres respuesta del estado ante la falta de una ley en México” en Freidenberg, F. y G. del Valle (eds.), *Cuándo hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- ALBAINE, L. (2014). “Participación política y violencia de género en América Latina” en *Pensamiento Americano*. Volumen 7, número 13, pp. 95-112.
- ALBAINE, L. (2015). “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad” en *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*. Número 25, pp. 145-162.
- ALBAINE, L. (2018). “Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción” en *Revista de Estudios de Género, La Ventana*. Volumen 6, número 48, pp. 264-293.
- ARCHENTI, N. y L. Albaine (2013). “Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador” en *Revista Punto Género*. Número 3, pp. 195-219.
- ARENDETT, H. (2018). *¿Qué es la política? Comprensión y política*. Ciudad de México, Partido de la Revolución Democrática.
- ARIAS, V.; Mayorga, C. y J. Gómez (2020). *Doble lucha: Ser mujer y lideresa. Exigiendo garantías efectivas para su labor*. Bogotá, Friedrich Ebert Stiftung.
- BARRERA, D. (2002). “Hacia la visibilidad: mujeres y política en México” en Urrutia, E. (eds.), *Estudios Sobre Las Mujeres y Las Relaciones de Género En México: Aportes Desde Diversas Disciplinas*. Ciudad de México, El Colegio de México.
- BARRERA, D. y G. Cárdenas (2016). “Presidentas municipales en México: acoso y violencia política (2010-2016)” en *Revista de Ciencia Política: Politai*. Volumen 7, número 12, pp. 15-34.
- BIROLI, F. (2016). “Political violence against women in Brazil: expressions and definitions / Violência política contra as mulheres no Brasil: manifestações e definições” en *Revista Direito e Práxis*. Volumen 7, número 15, pp. 557-589.
- BIROLI, F. (2018). “Violence against Women and Reactions to Gender Equality in Politics” en *Politics and Gender*. Volumen 14, número 4, pp. 681-685.

- BONIFAZ, L. (2016). “Principio de paridad” en *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Número 6, pp. 1-3.
- CALDERÓN, J. y L. Espinoza (2018). “La violencia política en razón de género en México (Opinión)” en *Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle*. Volumen 15, número 30, pp. 187-198.
- CÁRDENAS, G. (2019). “Las presidentas municipales en México 2017, un panorama” en *Revista de Estudios de Género, La Ventana*. Volumen 6, número 50, pp. 9-44.
- CARRILLO, C. y C. Mosquera (2022). *Patrones de Violencia Sociopolítica de Género contra Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia: Claves conceptuales y metodológicas*. Bogotá, Corporación Sisma Mujer.
- CASADOS, E. (2021). “Desde un no lugar. Desafiando la violencia política contra las mujeres” en *e-JustiTEV. Revista del Tribunal Electoral de Veracruz*. Volumen 1, número 1, pp. 28-32.
- CASTELLANOS, A. y A. Cazarín (2020). “Violencia política de género en Tlaxcala. Legisladoras en las elecciones de 2018” en *Regiones y Desarrollo Sustentable*. Número 38, pp. 65-78.
- CAZARÍN, A. (2018). “Mujeres y participación política en Tlaxcala. Desempeño parlamentario 2013-2017” en *Cuadernos de H ideas*. Volumen 12, número 12, pp. 1-36.
- CERVA, D. (2014). “Participación política y violencia de género en México” en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Número 222, pp. 117-140.
- CERVA, D. (2020). “Activismo feminista en las universidades mexicanas: la impronta política de las colectivas de estudiantes ante la violencia contra las mujeres” en *Revista de la Educación Superior*. Volumen 49, número 194, pp. 135-155.
- CONGRESO de la Unión (2020). “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugna” en *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0 [Accesado el 15 de marzo de 2021]
- CORREA, L. (2021). “De la Reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al fortalecimiento e instrumentación. Mujeres de acciones normativas y operativas en la materia. Proceso electoral 2020-2021” en *Pluralidad y Consenso*. Volumen 11, número 47, pp. 7-17.
- CUEVA, C.; Rivas, R. y E. Pinedo (2017). “El acoso político hacia las candidatas en el proceso electoral regional peruano en 2014” en Freidenberg, F. y G. del Valle (eds.), *Cuándo hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- DÍAZ, E. y Y. Socolovsky (2020). “Feminismo y sindicalismo, la potencia de un encuentro: algunas reflexiones en torno al caso argentino” en Goren, N. y V. Prieto (eds.),

- Feminismo y sindicatos en Iberoamérica*. Buenos Aires, Colección Becas de Investigación, CLACSO y EDUNPAZ.
- DOMÍNGUEZ, C. (2022). *Violencia política contra las mujeres en los sindicatos: Un desafío para la democracia en México*. Ciudad de México, Red de Mujeres Sindicalistas.
- ESPINOZA, J. (2014). “Formas de violencia hacia las mujeres en la política: repensando la práctica partidista” en *Fòrum de recerca*. Número 19, pp. 15-24.
- ESTRADA, J. y J. Cisneros (2020). “Violencia contra las mujeres en las campañas políticas de 2017, el caso de Twitter y Facebook” en *Veredas. Revista del pensamiento sociológico*. Febrero, pp. 189-201.
- FACIO, A. y L. Fries (2005). “Feminismo, género y patriarcado” en *Academia*. Número 6, pp. 259-294.
- FOUCAULT, M. (1988). “El sujeto y el poder” en *Revista Mexicana de Sociología*. Volumen 50, número 3, pp. 3-20.
- FREIDENBERG, F. (2017). “La violencia política hacia las mujeres: El problema, los debates y las propuestas para América Latina” en Freidenberg, F. y G. del Valle (eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- GILAS, K. y A. Pacheco (2018). “Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México” en *Hallazgos*. Volumen 15, número 29, pp. 185-205.
- GODINHO, D. (2009). *Sindicalismo latinoamericano y política de género*. Uruguay, Friedrich Ebert Stiftung.
- GODINHO, D. (2020). “El desafío de compartir el poder sindical” en Goren, N. y V. Prieto (eds.), *Feminismos y sindicatos en Iberoamérica*. Buenos Aires, Colección Becas de Investigación, CLACSO y UNPAZ.
- GONZÁLEZ, C. et al., (2022). *Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2021*. Ciudad de México.
- GUADARRAMA, G. y E. Aguilar (2021). “The various readings of the concept of gender-based political violence in Mexico (2010-2020)” en *Convergencia*. Volumen 28, pp. 1-44.
- GUZMÁN, M. (2020). *La toma de la palabra de la mujer michoacana*. Tesis de Doctorado. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco.
- HERNÁNDEZ, J. (2020). “Frente a la paridad, la violencia política” en *Regiones y Desarrollo Sustentable*. Número 38, pp. 172-189.
- HURTADO, P. et al., (2019). “Lideresas Sociales en Colombia: el relato invisible de la crueldad” en *Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*. Disponible en: <https://codhes.files.wordpress.com/2019/03/informe-lideresas-sociales-codhes-marzo-2019.pdf> [Accesado el 23 de agosto de 2022]
- INFORMATION System About Aggression Against Human Rights Defenders in Colombia (2021). *In Evil Hour, Annual report 2020*. Bogotá, Programa Somos Defensores.

- JENKINS, F.; Sawyer, M. y K. Downing (2020). "Introduction: The Gender Lens and Innovation in the Social Sciences" en Sawyer, M.; Jenkins, F. y K. Downing (eds.), *How Gender Can Transform the Social Sciences*. Cham, Palgrave Macmillan.
- KROOK, M. (2020). "Violence Against Women in Politics" en Sawyer, M.; Jenkins, F. y K. Downing (eds.), *How Gender Can Transform the Social Sciences*. Cham, Palgrave Macmillan.
- KROOK, M. y J. Restrepo (2016a). "Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones" en *Política y gobierno*. Volumen 23, número 1, pp. 127-162.
- KROOK, M. y J. Restrepo (2016b). "Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto" en *Política y gobierno*. Volumen 23, número 2, pp. 459-490.
- LAGARDE, M. (1996). "El género. La perspectiva de género" en Lagarde, M., *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid, Horas y Horas.
- LAMAS, M. (2008). *Compilación sobre género y violencia*. Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
- LÓPEZ, O. y G. Cárdenas (2020). *Diagnóstico de la participación política de las mujeres en los municipios, Retos y oportunidades para consolidar una democracia en el ámbito local*. México, Partido Revolucionario Institucional.
- MENA, R.; Martínez, J. y A. Martínez (2017). "Manifestaciones de la violencia política de género en las contiendas electorales 2015 en el estado de Chiapas. Notas para el análisis" en *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*. Volumen 15, número 1, pp. 97-111.
- MENDOZA, M. (2021). "Resistencias patriarcales ante la violencia política en razón de género" en *e-JustiTEV. Revista del Tribunal Electoral de Veracruz*. Enero, pp. 14-16.
- MUÑOZ, C. (2020). "La integración de las mujeres en la vida político-electoral en Tlaxcala. Construyendo la paridad" en *A&H Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales*. Volumen 7, número 12, pp. 171-185.
- NAVARRO, M. et al., (2019). "Competir y morir: polarización y violencia política de género en el proceso electoral de México 2018" en Navarro, M. (comp.), *El proceso electoral de México 2018 ¿Y las candidatas?* Estado de México, Montiel & Soriano Editores S.A de C.V.
- ORGANIZACIÓN de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (2020). "La participación de las mujeres en el ámbito sindical desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género" en *Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos*. Disponible en: <http://www.oas.org/cim> [Accesado el 15 de agosto de 2022]
- ONU Mujeres Ecuador (2019). *Estudio Violencia Política contra las Mujeres en el Ecuador*. Quito, Ecuador, ONU MUJERES.

- OSORNO, J. (2017). *La violencia política desde los medios de comunicación. El conflicto entre alcaldes y síndicas en Tlaxcala 2014-2016*. Tesis de Maestría. Tlaxcala, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- PATEMAN, C. y S. Sefchovich. (1990). “Feminismo y democracia” en *Debate feminista*. Volumen 1, pp. 7-28.
- PEACE Brigades International (2022). “Informe Anual 2022”. Disponible en: <https://www.peacebrigades.org/sites/www.peacebrigades.org/files/pbi%20annual%20review%202022%20SPA%20.pdf> [Accesado el 12 de agosto de 2022]
- PHILLIPS, A. (1998). “Democracia y feminismo” en Vallespín, F. et al., (eds.), *La democracia en sus textos*. Madrid, Alianza.
- PIÑA, B. (2019). “De la lucha por el voto a la lucha contra la violencia política en razón de género” en *Pluralidad y Consenso*. Volumen 9, número 39, pp. 106-111.
- PISCOPO, J. (2016). “Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos: Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política” en *Política y gobierno*. Volumen 23, número 22, pp. 437-458.
- RED Nacional de Organismos Civiles Todos los Derechos para Todas y Todos (2021). *Semillas de dignidad y lucha. Situación de personas defensoras en México 2019-2020*. Ciudad de México, Red TDT.
- RODRÍGUEZ, E. (2021). *Violencia política en razón de género: Estrategias para enfrentarla desde la voz de las mujeres en los ayuntamientos de Tlaxcala, 2016-2018*. Tesis de Maestría. Tlaxcala, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- ROJAS, M. (2012). “Acoso y Violencia Política en Razón de Género: afectan el trabajo político y gestión pública de las mujeres” en *Revista de Derecho Electoral*. Volumen 13, número 1, pp. 191-198.
- SAM, M. (2002). *Mujer y Gobierno Municipal. Factores que ayudan o dificultan la participación femenina en los Ayuntamientos de Tlaxcala, 1999-2001*. México, Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- SAM, M. (2016). “Género y violencia política en los gobiernos locales del Altiplano Central mexicano” en *Revista de Ciencia Política: Politai*. Volumen 7, número 12, pp. 35-57.
- SAM, M. (2021). “Los derechos políticos electorales de las mujeres en México: algunas reflexiones sobre sus desafíos” en *Pluralidad y Consenso*. Volumen 11, número 47, pp. 106-113.
- SÁNCHEZ, M. (2020). *Democracia y partidos políticos en Tlaxcala: Factores que inhiben la participación política de las mujeres en MORENA (2013-2018)*. Tesis de Maestría. Tlaxcala, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- SAWER, M. y M. Tremblay (2020). “Political Representation: The Gendered Effects of Voting Systems” en Sawyer, M.; Jenkins, F. y K. Downing (eds.), *How Gender Can Transform the Social Sciences*. Cham, Palgrave Macmillan.

- SCOTT, J. (1996). “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Lamas, M. (ed.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México, PUEG.
- TALANCÓN, J. (2018). “Violencia Política” en Alonso, S. (ed.), *Ensayos sobre Violencia Política. A la Violencia Política y Violencia Política por Razón de Género*. Ciudad de México, Procuraduría General de la República.
- TARRÉS, M. (2002). “Apuntes para un debate sobre el género, la política y lo político” en Urrutia, E. (ed.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*. México, El Colegio de México.
- TORRES, I. (2017). *Violencia contra las mujeres en la política. Investigación en partidos políticos de Honduras*. Honduras, Instituto Nacional Demócrata.